

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Diputada Ma Luisa Vargas Mejía, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, presentaron la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en sesión de fecha 29 de marzo del año 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero.- Que en sesión de fecha 03 de noviembre del año 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 251 por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Servicios Parlamentarios giró con oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/0302/2016, de fecha 03 de noviembre del 2016 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto.- Que con fecha 09 de noviembre del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 251.

Sexto.- Que el informe de referencia deja constancia de 43 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

- | | | | |
|-----|-----------------------------------|-----|-----------------------------|
| 1. | Acapulco de Juárez | 23. | Leonardo Bravo |
| 2. | Ajuchitlán del Progreso | 24. | Marquelia |
| 3. | Alcozauca de Guerrero | 25. | Metlatónoc |
| 4. | Apaxtla de Castrejón | 26. | Ometepec |
| 5. | Arcelia | 27. | Petatlán |
| 6. | Atenango del Río | 28. | Pungarabato |
| 7. | Ayutla de los Libres | 29. | Quechultenango |
| 8. | Benito Juárez | 30. | San Marcos |
| 9. | Buenavista de Cuéllar | 31. | Taxco de Alarcón |
| 10. | Coahuayutla de José María Izazaga | 32. | Tecpan de Galeana |
| 11. | Cochoapa el Grande | 33. | Tepecoacuilco de Trujano |
| 12. | Copala | 34. | Tetipac |
| 13. | Copanatoyac | 35. | Tixtla de Guerrero |
| 14. | Coyuca de Benítez | 36. | Tlalixtaquilla de Maldonado |
| 15. | Coyuca de Catalán | 37. | Tlapa de Comonfort |
| 16. | Cuatepec | 38. | Tlapehuala |
| 17. | Eduardo Neri | 39. | Xalpatláhuac |
| 18. | General Heliodoro Castillo | 40. | Xochistlahuaca |
| 19. | Huitzuc de los Figueroa | 41. | Zihuatanejo de Azueta |
| 20. | Ixcateopan de Cuauhtémoc | 42. | Zirándaro |
| 21. | José Joaquín de Herrera | 43. | Zitlala |
| 22. | La unión de Isidoro Montes de Oca | | |

Séptimo.- También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Honorable Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca.

Octavo.- Que realizado el cómputo, se tiene que 43 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 251, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 251 por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas y adiciones contenidas en el Decreto Número 251, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 03 de noviembre del año 2016, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO